

ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PASA 008/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA-INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado PASA 008/2024, para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra-incendios en los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., vista la Memoria de Necesidad, y según lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP la CONSEJERA-DELEGADA de la sociedad, según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 14 de septiembre de 2023, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.641, de 27 de septiembre de 2023,

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha de 15 de enero de 2024, se adopta el Acuerdo de aprobación del expediente de licitación para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra-incendios en los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A, vistos el expediente instruido y la Memoria de Necesidad, mediante procedimiento abierto simplificado y abreviado por tramitación ordinaria.
- II. El objeto del contrato queda explicitado y justificado en el expediente, siendo el importe del Valor Estimado del Contrato de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (37.795,00€)**.
- III. Seguidamente es publicada la licitación PASA 008/2024 en la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha de 16 de enero de 2024 y se sigue un sistema de tramitación electrónica para la presentación de las proposiciones económicas, en el marco de dicho expediente y se establece como fecha máxima de presentación de solicitudes el día 30 de enero de 2024.
- IV. En la fase de presentación de ofertas, el órgano de asistencia detecta que el servicio de mantenimiento trimestral conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, no queda detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De igual modo se detecta que el valor estimado del contrato no recoge los servicios de mantenimiento trimestral recogido en la misma normativa, sino que se ha calculado para servicios anuales de mantenimiento.
- V. A la vista de lo anterior, el órgano de asistencia propone al Órgano de Contratación el desistimiento en el procedimiento de considerarse que dichos defectos no son subsanables.
- VI. Este Órgano de Contratación considera que dicho error administrativo es insalvable, pues arrastra un defecto de forma que deriva en la anulabilidad de los actos administrativos que se acuerden en el presente procedimiento de licitación.
- VI. No se ha emitido la Propuesta de Adjudicación ni se ha procedido tampoco a la adjudicación del contrato.

Una vez apreciado que los defectos incurridos con carácter previo al inicio del expediente de tramitación del procedimiento no son subsanables, procede, por razones de legalidad y en aras los principios de economía procedimental y celeridad, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad arriba referenciada, sin renunciar por ello, a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, previa autorización del Gobierno de Canarias y plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 152.1 LCSP establece que “en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea”.

Segundo.- El artículo 152.2 LCSP dispone que: “la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego (...)”.

En atención a lo anterior, se ACUERDA

- 1.- Aprobar el desistimiento en el procedimiento de adjudicación PASA 008/2028, para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra-incendios en los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., por razones de interés público y las expuestas anteriormente.
- 2.- Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el presente Acuerdo de Desistimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 LCSP.-
- 3.- Proceder a notificar a las empresas participantes en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 152.1 de la LCSP.
4. - Régimen de Recursos: Por tratarse de un contrato cuyo **valor estimado no es superior a cien mil euros - 100.000 euros- será de aplicación** el régimen de impugnación previsto en la Ley 39/2015 ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. –art. 44.6 de la LCSP.-

En Canarias, fechado y firmado digitalmente,

Dña. Paola Plasencia Arzola
Consejera Delegada